



VISTO

La Resolución HCD N° 73/07 que establece el funcionamiento de las Comisiones Asesoras y sistematiza la presentación de los informes que deben producir, con ajuste a los dispositivos legales citados, tanto las Comisiones Asesoras como los doctorandos; y

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la citada reglamentación es la de proveer un marco legal que permita garantizar el seguimiento de todos los aspectos que intervienen en el desarrollo de la carrera del doctorando,

Que basado en la experiencia lograda resulta conveniente establecer pautas más eficientes para ejecutar dicho seguimiento,

Que es necesario sistematizar los informes anuales de los doctorandos y las respectivas evaluaciones de las Comisiones Asesoras, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15, 16 y 21 de la Ordenanza HCD N° 02/2005;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Al presentar la solicitud de inscripción, el Director o Codirector propuesto por el doctorando deberá adjuntar a la misma:

- a)- El plan de trabajo general sobre el cual se propone desarrollar la tesis.
- b)- El plan de actividades para el primer año, el cual deberá incluir las tareas específicas del doctorando desde su inscripción hasta el 31 de agosto del año siguiente.
- c)- Una propuesta de integrantes para la Comisión Asesora, quienes deberán avalar los planes de trabajo y actividades del primer año, constituyendo ésta prueba fehaciente de notificación y acuerdo de integrar dicha Comisión.

Las propuestas serán analizadas por el Director de Carrera y el Consejo de Posgrado, manifestando su acuerdo y/o las observaciones que estimen pertinentes. Finalizada la evaluación, el Secretario de Posgrado elevará al Sr. Decano la propuesta de aceptación o rechazo.

ARTICULO 2°: Cada doctorando inscripto en una carrera de doctorado de esta unidad académica presentará el informe académico previsto en el inciso d) del artículo 16° de la Ordenanza HCD 02/2005 antes del 31 de agosto de cada año, según modalidad implementada por la Secretaría de Posgrado. Están exceptuados de presentar este informe los doctorandos que se hayan inscripto en el año calendario en curso. El informe deberá contener toda la información relevante sobre el avance logrado por el doctorando al momento de presentación del informe, con detalle de los requisitos y actividades cumplimentadas hasta la fecha y copia del plan de actividades en vigencia. La Secretaría de Posgrado tomará registro de la fecha de presentación de dicho informe y entregará una constancia al doctorando.



ARTICULO 3º: La Secretaría de Posgrado notificará formalmente a los doctorandos que no entreguen dicho informe en término, emplazándolos a formalizar dicho cumplimiento dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al vencimiento. Al cumplirse dicho plazo los informes no presentados serán considerados como desaprobados. Por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, el doctorando podrá solicitar al Consejo de Posgrado una nueva prórroga para la fecha de entrega del informe.

ARTICULO 4º: La Comisión Asesora deberá expedirse sobre el informe del artículo 2º, dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha registrada por la Secretaría de Posgrado, regresando al Secretario de Posgrado la evaluación sobre la marcha del plan de trabajo del doctorando y el plan de actividades para el año académico subsiguiente, según lo establecido en el artículo 16, inc. b) de la Ordenanza HCD N° 02/2005. Para ello, la Comisión Asesora deberá presentar un informe cuyos contenidos mínimos se especifican en el ANEXO I de la presente. Dicho informe deberá resultar preferentemente de una reunión entre la Comisión Asesora y el doctorando. Una vez evaluado el informe de la Comisión Asesora por el Consejo de Posgrado, el Secretario de Posgrado remitirá al doctorando una copia de dicho informe con la evaluación resultante.

ARTICULO 5º: La Secretaría de Posgrado notificará formalmente a las Comisiones Asesoras que no entreguen su evaluación en término, emplazándolas a formalizar dicho cumplimiento dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al vencimiento. Al cumplirse dicho plazo, los integrantes de las Comisiones Asesoras que adeuden el informe podrán ser sancionados.

Cláusula Transitoria

Los alumnos ya inscriptos en una carrera del doctorado deberán adecuar su situación a lo dispuesto en la presente dentro de los 30 (treinta) días corridos, a contar de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 6º: Derógase la Resolución HCD N° 73/07.

ARTICULO 7º: Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA A NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



ANEXO I RES. HCD N° 307/09 – CONTENIDOS MINIMOS DEL INFORME DE LA
COMISION ASESORA

1. Fecha de inscripción del doctorando.
2. Nombre y Apellido del doctorando.
3. Nombre y Apellido del Director, Codirector (en caso de existir) y de los demás integrantes de la Comisión Asesora.
4. Evaluación detallada sobre la marcha del plan de trabajo y todos los aspectos relativos al desarrollo de la carrera del doctorando.
5. Plan de trabajo para el próximo período.
6. Otros comentarios.